

**MEMORÁNDUM**  
**084-GA-ARSA-2023**

**Para:** Licda. Alejandra María Girón  
Oficial De Información Pública

**De:** Lic. Santos Donaldo García  
Gerente Administrativo



**Asunto:** Lo Descrito

**Fecha:** 08 marzo 2023

Reciba un cordial y respetuoso saludo, y con el propósito de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a su vez se pueda realizar la publicación de la información de oficio en el Portal de Transparencia; en mi condición de Gerente Administrativo en respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico le transmito la siguiente información que compete a la Gerencia:

- a. La información catastral del mes de enero 2023. La Agencia de Regulación Sanitaria NO cuenta con inventario de bienes inmuebles propios.
- b. En el mes de febrero 2023 se realizó el pago de las planillas catorcenales del mes de febrero de la modalidad permanente y personal de contrato (Se adjuntan los cuadros institucionales de las planillas arriba descritas).
- c. En el mes de febrero 2023 existen dos procesos de licitación:
  - Alquiler de servicio para equipo de fotocopiado
  - Licitación para servicio de Correo Electrónico
- d. Estas licitaciones se encuentran en etapa de Resolución de inicio de proceso



**ARSA**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- e. NINGUNA CONCESIÓN, INVERSIÓN FINANCIERA, SUBASTAS DE OBRAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, NI FIDEICOMISO.
- f. Informe de Recursos Propios de la ARSA, del mes febrero 2023 (Se adjunta informe con el formato mensual establecido).
- g. Se presenta el cuadro institucional de REGISTROS PÚBLICOS de los vehículos de la ARSA con los datos del contacto de la unidad administrativa responsable.
- h. Se presenta el cuadro institucional de REGISTROS PÚBLICOS de los registros de propiedad de bien y mueble de ARSA.
- i. Al mes de febrero 2023 esta institución no presenta deuda.

Esperando su atención al presente y deseando éxito en sus labores, me suscribo con altas muestras de consideración y estima.



REMISIÓN

06 de marzo de 2023

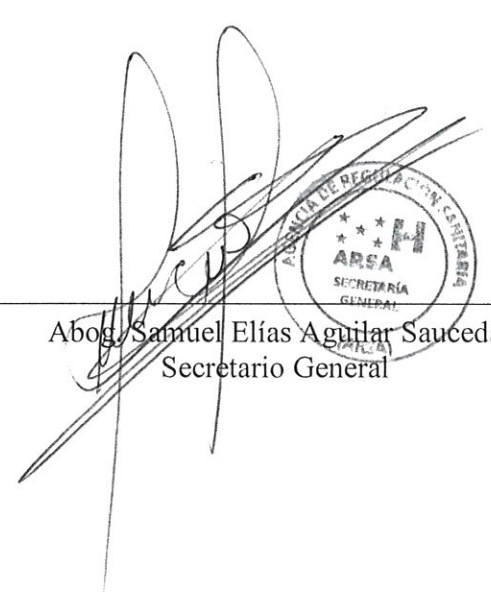
Para: Ph.D. Dorian Salinas  
**Comisionada Presidenta**

De: Abog. Samuel Elías Aguilar Saucedo  
**Secretario General**

**Asunto:** Resolución para Licitación Privada

Por este medio me dirijo a usted muy respetuosamente, y en atención al memorándum 019-M-ARSA-2023 de fecha 27 de febrero del 2023, me permito remitir Resolución número R-ARSA-0323-0074 de **“ADQUISICION DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”** para inicio del proceso de Licitación Privada No. LP-002-ARSA-2023.

Sin otro particular.

  
Abog. Samuel Elías Aguilar Saucedo  
Secretario General



Vo B O



## **RESOLUCION R-ARSA-0323-0074**

**AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA). - COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**VISTO:** Para resolver **LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-02-ARSA-2023** para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO**”, de conformidad al **MEMORÁNDUM 020-M-ARSA-2023**, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) remitido por la Comisionada Presidenta de esta Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), adjuntando la siguiente documentación soporte **MEMORÁNDUM No. 069-GA-ARSA-2023**, **MEMORANDUM No. 010-SGP-ARSA-2023**, **MEMORÁNDUM No. 066-GA-ARSA-2023**, **MEMORÁNDUM No. 003-UTIC-ARSA-2023**, a tal efecto esta Agencia de Regulación Sanitaria se pronuncia en los términos siguientes:

**RESULTA:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se remitió **MEMORÁNDUM 020-M-ARSA-2023**, en el que se ordena la emisión de la resolución correspondiente para dar inicio al proceso de adquisición de bienes o servicios mediante el Proceso de Licitación Privada registrada bajo el número **LP-02-ARSA-2023**.

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo al **MEMORÁNDUM No. 003-UTIC-ARSA-2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnología de la información y las Comunicaciones (UTIC) **HADDIEL NAHUM CRUZ RODRÍGUEZ**, en el cual solicita la adquisición de trescientas sesenta (360) licencias de la plataforma de correo electrónico estándar, mismas que brindan el servicio de calendario, mensajería instantánea, videoconferencias, formularios, herramientas ofimáticas como procesador de texto, hoja de cálculo y programa para realizar presentaciones, todas basadas en la nube, incluyendo por cada cuenta de correo electrónico el almacenamiento de 30gb, y quince (15) licencias de versión ejecutiva que incluye lo mencionado anteriormente, con un almacenamiento de 5tb.

**CONSIDERANDO (2):** Que consta en el expediente demerito **MEMORÁNDUM N. 010-SGP-ARSA-2023**, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto, en el cual informa la disponibilidad y estructura presupuestaria para la adquisición de licencias de plataforma de

**LEMPIRAS EXACTOS (L.2,300,000.00)** del cual para la ejecución en el primer trimestre se cuenta con **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00).**

**CONSIDERANDO (3):** Que la Constitución de la Republica en su artículo 360 preceptúa: *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado establece: *“Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.*

**CONSIDERANDO (5):** Que en relación a los techos de contracción **EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, Decreto N. 157-2022**, en su artículo 84, establece que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, establecen los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa, **siendo el monto para una licitación privada L300,000.01 a L1,000,000.00**, así mismo dispone que el control interno para la aplicación de los techos de contratación, debe ser realizado por el Gerente Administrativo o equivalente.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Reglamento de La Ley de Contratación del Estado en su artículo 38 dispone lo siguiente: *“Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano rector, el*



*condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe. Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.”*

**CONSIDERANDO (7):** Que para las **LICITACIONES PRIVADAS** se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 59 del Ley de Contratación del Estado, el cual refiere lo siguiente: “*Supuestos generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.*”

**CONSIDERANDO (8):** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 43 párrafo segundo establece: “*Las Entidades y órganos desconcentrados podrán ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras, y suscribir contratos de suministros de bienes, obras o servicios u otros permitidos por la Leyes, hasta los límites que determinen las normas de su creación o la Disposiciones Generales de los Respectivos presupuestos.*”

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-032-2017, reformado Decreto Ejecutivo PCM-013-2020 y ratificados mediante Decreto Legislativo No. 7- 2021 Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria se crea la Agencia de Regulación Sanitaria, (ARSA) como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación,

**CONSIDERANDO (10):** Que las atribuciones y competencias conferidas a la Agencia de Regulación Sanitaria se encuentran contenidas en el artículo 7 de Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria siendo estas ... 7) *Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de sus funciones;* 8) *Aprobar y ejecutar el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la Agencia conforme a la normativa nacional;* 9) *Diseñar y proponer estrategias e instrumentos para ejecutar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones ...*

**CONSIDERANDO (11):** Que la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria (Decreto Legislativo No. 7- 2021) en su artículo 2 dispone que La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) está a cargo de un Comisionado Presidente, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, de cumplir con las metas y resultados institucionales establecidos por la Ley y por la Presidencia de la República. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) cuenta además con dos Comisionados Adjuntos. Así mismo dispone en su artículo 5 que el Comisionado Presidente ostenta todas las facultades que correspondan a los Administradores y Órganos de Decisión Superior, específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección relacionadas con las competencias de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las Leyes y Convenios Internacionales aplicables.

### **POR TANTO:**

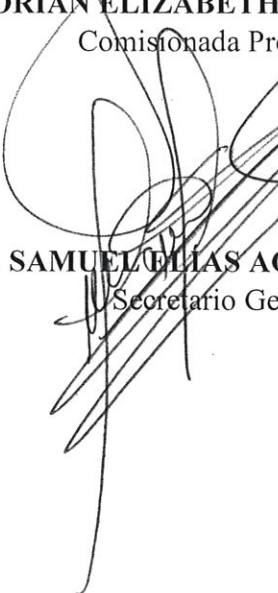
La Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria en uso de sus facultades y en aplicación a los Artículos siguientes: 1, 80, 321, 330, 331, 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 41, 43, 45, 46, 116, 122 Ley General de la Administración ; 1, 24, 25, 27, 72, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; 1, 5, 11, 23, 24, 25, 26, 38, 59 y 146, de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 8, 9, 14, 19, 37, 38, 98, 39, 78, 79, 80, 149 y 150, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 y 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Decreto N. 157-2022.- **RESUELVE:**  
**PRIMERO:** **AUTORIZAR** a la Gerencia Administrativa el inicio y coordinación del



Dicho proceso licitatorio se autoriza bajo la disponibilidad presupuestaria aprobada por la Gerencia Administrativa para este proceso de conformidad al **MEMORÁNDUM No. 010-SGP-ARSA-2023.-** **TERCERO:** Que de conformidad al artículo 102 de el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, Decreto N. 157-2022**, en la continuación del proceso de licitación, se deberá publicar en el sistema **HONDUCOMPRAS** que administra la **ONCAE** y el respectivo portal de transparencia de la institución el proceso de selección de contratistas, consultores y proveedores, en todas sus etapas.- **CUARTO:** Se deberán realizar las compras con base a la Disponibilidad Presupuestaria con que cuenta la Agencia de Regulación Sanitaria, mas no así comprometiendo las finanzas de la institución con cuentas por pagar a futuro.- **CÚMPLASE.**



**DRA. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**  
Comisionada Presidenta (ARSA)



**ABOG. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA**  
Secretario General

JMEM